

# **NUEVA POLÍTICA**

Ciudadanos por una nueva forma de hacer gobierno

## **E S T A T U T O S**

### **CAPITULO I DE LA NATURALEZA Y FINES**

**ARTÍCULO 1.** NUEVA POLÍTICA es una Agrupación Política Estatal sujeta a las normas previstas en la Constitución Política y en el Código Electoral y de Participación Ciudadana, ambas legislaciones del Estado de Jalisco, así como en las demás disposiciones de la materia; constituida por voluntad expresa de sus asociados producto de su profunda convicción de mejorar y dignificar la política mediante la participación ciudadana.

**ARTÍCULO 2.** EL EMBLEMA Y COLORES que caracterizan a NUEVA POLÍTICA son los siguientes:

- I. El isotipo central es una representación abstracta del nacimiento, crecimiento y evolución. El objeto en cuestión puede ser una persona, una idea, una acción en particular, que se crea al interior, crece y se desarrolla.
- II. El color preponderante oficial de la asociación es el verde, y representa los ideales de mexicanidad, el crecimiento en la naturaleza y la esperanza en el futuro.

**ARTÍCULO 3.** EL LEMA de NUEVA POLÍTICA es: "Ciudadanos por una nueva forma de hacer gobierno".

El lema y el emblema podrán ser utilizados por todos los asociados con fines y objetivos específicos, lo cual será de forma gratuita y previa autorización por parte del Órgano Colegiado de Dirección de NUEVA POLÍTICA.

Los documentos básicos de NUEVA POLÍTICA se conforman de: el estatuto, el plan de acción y la declaración de principios "nuestros valores e ideas".

**ARTÍCULO 4.** El domicilio de NUEVA POLÍTICA se ubica en la calle Joaquín Angulo, número 1507, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco y en el dominio [www.nuevapolitica.org.mx](http://www.nuevapolitica.org.mx)

**ARTÍCULO 5.** NUEVA POLÍTICA se encuentra comprometida a velar por el cumplimiento de los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la propia del Estado de Jalisco; a luchar para hacer realidad los valores e ideas encaminadas a construir una sociedad unida, con esperanza y más solidaridad; impulsora de la ampliación de las libertades y de los derechos de igualdad, la justicia y los valores democráticos, y tiene entre sus fines:

- a) Conducir sus actividades dentro de la legalidad, ajustando su conducta y la de sus integrantes a lo dispuesto tanto en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como en las demás disposiciones de la materia;
- b) Llevar a la realidad su Plan de Acción, persuadir a la ciudadanía de su Declaración de Principios, impulsar los acuerdos y determinaciones de sus órganos de dirección estatutarios;
- c) Participar por sí o conjuntamente con otras agrupaciones u organizaciones en todo tipo de actividad política y electoral del Estado de Jalisco, así como en todas los movimientos y actividades políticas de contenido social;
- d) Promover nuevos mecanismos para que los ciudadanos influyan de manera determinante en la toma de decisiones públicas y en la transformación de la política y el quehacer público en el Estado de Jalisco;
- e) Fomentar el patriotismo y el amor a Jalisco y a México, como base de una nueva ciudadanía, entre sus asociados y la ciudadanía en general, defendiendo los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- f) Establece relaciones con organizaciones y partidos políticos extranjeros, siempre y cuando su ideología sea congruente con la de Nueva Política, y existiendo las garantías de absoluta independencia interna;
- g) Realizar, promover y difundir investigaciones, análisis y diagnósticos de los distintos problemas que presenta nuestro país en su perspectiva estatal y municipal;
- h) Impulsar y sostener publicaciones que coadyuven al cumplimiento del Plan de Acción y a la atención de la Declaración de Principios;
- i) Representar, impulsar y promover el interés político de sus asociados, así como el de las organizaciones asociadas, ya sea ante los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal; ante los Institutos Federal Electoral y Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; ante los Tribunales Electoral del Poder Judicial de la Federación y Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco; ante cualquier otra instancia gubernamental y/o privada; así como ante terceros;
- j) Elegir sus cuadros directivos por la vía democrática, en los términos estipulados en este Estatuto y brindarles toda clase de asesoría y apoyo a sus asociados a través de los órganos de dirección;
- k) Emplear y promover el uso de tecnologías digitales de comunicación e información como herramientas que coadyuven a lograr una ciudadanía más y mejor informada, más participativa y más fuerte;
- l) Promover la participación equitativa de edad y de género tanto al interior, como en la vida de Jalisco y sus municipios;

m) Promover ante instancias de gobierno los asuntos que le propongan los asociados u organizaciones afiliadas a ésta, con motivo del cumplimiento de su Plan de Acción;

n) Adquirir y poseer los bienes necesarios para el cabal cumplimiento de nuestros objetivos;

o) Lo demás contemplado en este Estatuto, lo que acuerde la Asamblea General, su Órgano Colegiado de Dirección, y demás afines a los propósitos de Nueva Política.

**ARTICULO 6.** NUEVA POLITICA no adquirirá compromisos que afecten su independencia, ni con personas físicas o morales, nacionales o internaciones, ni con ministros de culto religioso.

## **CAPITULO II DE LAS NORMAS ORGÁNICAS**

**ARTÍCULO 7.** NUEVA POLÍTICA se rige de acuerdo a lo dispuesto por el código Electoral del Estado de Jalisco, al Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Jalisco y demás Leyes aplicables por sus Documentos Básicos y los acuerdos tomados por la Asamblea General o por las directivas del Órgano Colegiado de Dirección, siendo de observancia obligatoria las resoluciones tomadas para todos los asociados, incluidos los disidentes o ausentes.

**ARTÍCULO 8.** Son acuerdos las determinaciones derivadas de las iniciativas o propuestas, presentadas y en su caso, aprobadas y/o dictaminadas por la Asamblea General, con efectos generales, externos e internos para la agrupación.

**ARTÍCULO 9.** Son directivas las decisiones tomadas por el Órgano Colegiado de Dirección con efectos internos de orden y administración de la agrupación.

**ARTÍCULO 10.** Los documentos básicos de NUEVA POLÍTICA sólo podrán ser modificados por el voto mayoritario de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal fin de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto.

## **CAPITULO III DE LOS INTEGRANTES**

**ARTÍCULO 11.** La asociación a NUEVA POLÍTICA es individual, voluntaria y pacífica mediante solicitud escrita, y aceptando mediante firma los Documentos Básicos.

**ARTÍCULO 12.** Serán asociados quienes satisfagan los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;

- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- c) Asimismo tener un modo honesto de vivir y residencia habitual en el Estado de Jalisco.

## **DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 13.** El asociado a NUEVA POLÍTICA gozará de los siguientes derechos:

- a) Contar con el respaldo de la agrupación para la realización de objetivos comunes;
- b) Ser apoyados en sus luchas reivindicadoras cuando así lo solicite;
- c) Proponer candidatos a cargos de dirigencia y representación popular;
- d) Participar en la elección de dirigentes y candidatos a representar los procesos democráticos, tanto internos como externos a la agrupación;
- e) Votar y ser electo para cargos de dirigencia en la agrupación, comisiones de la misma, y ser postulado candidato a cargos de elección popular local;
- f) A la libertad de expresión oral y escrita en el interior sin más limitaciones que el respeto a sus dirigentes y demás asociados, y a la unidad misma;
- g) Igualdad de oportunidades en circunstancias para ejercer derechos y cumplir las obligaciones enmarcadas en el Estatuto
- h) Libertad para suscribir su opinión y hacer propuestas de adhesión y reformas a los documentos básicos;
- i) Recibir capacitación política y formación ideológica;
- j) Contar con la garantía de audiencia ante las instancias correspondientes de los Órganos de Gobierno;
- k) Interponer ante el Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna los recursos contra las sanciones que le sean impuestas en términos de los Artículos 46 y 47 de estos Estatutos;
- l) Contar con el derecho a defensa en asuntos que se ventilen en su contra ante el Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna;
- m) Denunciar ante los órganos de gobierno las violaciones o faltas que se cometan en contra de estos o, de la agrupación o de alguno de sus asociados;
- n) Derecho a la información de cualquier índole y expresamente de la financiera dentro de las actividades de la Agrupación.
- o) Formar parte de las directivas del Órgano Colegiado de Dirección, siempre y cuando reúnan los requisitos y se cumpla con el procedimiento establecido para tal efecto.
- p) Convocar a Asambleas Estatales, de conformidad a las bases correspondientes para tal efecto señaladas en los presentes estatutos, para solicitar al Órgano Colegiado de Dirección la información sobre acciones de responsabilidad en contra de los órganos de gobierno o para los asuntos que consideren necesarios y urgentes, siempre y cuando los solicitantes representen en conjunto el 10% de la totalidad de los asociados.
- q) Los demás que se deriven del Estatuto y de los acuerdos de los órganos de Gobierno

## **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 14.** Son obligaciones de los asociados las siguientes:

- a) Acatar el contenido de los Documentos Básicos; Promover la asociación de personas y de organizaciones para que se integren a la agrupación;
- b) Vincularse con sentido crítico y positivo en los movimientos y luchas de la agrupación;
- c) Apoyar en todo momento las campañas de los candidatos propuestos por NUEVA POLÍTICA a ocupar cargos de elección popular en los procesos que se lleven a cabo en el Estado de Jalisco;
- d) Cubrir en tiempo las aportaciones económicas aprobadas por la Asamblea General para cada uno de sus miembros, para el mejor desempeño de las funciones que lleve a cabo la misma;
- e) Cumplir con las comisiones asignadas estatutariamente por los Órganos de Gobierno;
- f) Asistir puntualmente y participar con entusiasmo y respeto en las Asambleas y reuniones convocadas;
- g) Cumplir con las sanciones estatutarias que correspondan.
- h) Evitar participar en movimientos, tener expresiones, o actos discriminatorios por cualquier razón;
- i) Los demás que se desprendan de los Estatutos.

## **CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 15.** Los Órganos de Gobierno de la agrupación son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Órgano Colegiado de Dirección;
- c) El Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna; y
- d) Las Asambleas Municipales

## **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**ARTÍCULO 16.** El órgano máximo de decisión es la Asamblea General

**ARTÍCULO 17.** La Asamblea General será dirigida por un Presidente, que será un integrante del Órgano Colegiado de Dirección y el Secretario General de la agrupación quien fungirá como secretario y escrutador. Al inicio de cada sesión, el Presidente de la Asamblea General se elegirá mediante sorteo que efectuará el presidente del Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna

## **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS**

**ARTÍCULO 18.** La Asamblea General de carácter ordinario, sesionará cada seis meses contado de la fecha de su constitución, se realizarán mediante convocatoria emitida por el Órgano colegiado de Dirección. Por causa de Fuerza Mayor, el Órgano Colegiado de Dirección, podrá acordar ampliar el plazo a celebrar dicha asamblea a un tiempo no mayor de 2 meses.

**ARTICULO 19.** La Asamblea General Ordinaria quedará debidamente instalada y podrá sesionar solo y cuando exista el quórum legal con la asistencia de la mitad mas uno de la totalidad de los socios debidamente registrados.

**ARTIUCLO 20.** En caso de que en primera convocatoria no se cumpla con el quórum legal para instalar la sesión, se emitirá una segunda convocatoria a celebrar dicha sesión media hora después, con lo que la sesión se instalará y se llevará a cabo con el total del los asistentes.

**ARTICULO 21.** La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo en la hora y fecha definida para su desarrollo, previa convocatoria con 05 cinco días de anticipación en los términos de los estatutos, cuya publicación contendrá el orden del día, el lugar, fecha y la hora a celebrarse dicha asamblea y se publicará en los estrados del domicilio Joaquín Angulo, número 1507, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco y en el dominio [www.nuevapolítica.org.mx](http://www.nuevapolítica.org.mx)

## **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**ARTICULO 22.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar el reglamento de Asamblea;
- b) Elegir al Órgano Colegiado de Dirección;
- c) Elegir el Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna integrada por 5 asociados;
- d) Elaborar el Plan de Trabajo e informar semestralmente avances del mismo;
- e) Recibir y, en su caso, aprobar las iniciativas de los asociados mediante dictamen del Órgano Colegiado de Dirección;
- f) Recibir y en su caso aprobar, las propuestas de los asociados;
- g) Nombrar Comisiones especiales para un mejor desempeño político y administrativo y en su caso nombrar funcionarios dirigentes de dichas comisiones;

- h) Destituir a dirigentes que violenten el contenido de los documentos básicos, mediante dictamen del Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna;
- i) Recibir y en su caso, aprobar semestralmente el informe de actividades políticas y financieras del Órgano Colegiado de Dirección;
- j) Recibir y en su caso aprobar los convenios con organizaciones o representantes de elección popular;
- k) Recibir y en su caso, aprobar los acuerdos de participación y las coaliciones con uno o más partidos registrados o acreditados en el Estado y los relativos a la elección y postulación de candidatos;
- l) Aprobar la elección y postulación de candidatos de Nueva Política.
- m) Admisión y exclusión de asociados.
- n) Las demás relacionadas con los fines de la agrupación a propuesta de sus asociados y dirigentes, y aprobadas por mayoría simple.

Las votaciones de los puntos a tratar en el orden del día se llevarán a cabo en votación económica a mano alzada, siendo el secretario general las funciones de escrutador e informante del resultado de la votación.

## **DE LOS PUNTOS A TRATAR EN LA ASAMBLEA ORDINARIA**

**ARTICULO 23.** En la Asamblea General Ordinaria, aparte de los puntos a lo que se refiere al artículo anterior, se tendrá que informar sobre el plan semestral de trabajo; sobre los estados financieros de NUEVA POLITICA; sobre las comisiones especiales del Órgano Colegiado de Dirección.

## **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS**

**ARTÍCULO 24.** La Asamblea General de carácter extraordinario, sesionará cada que sea necesario; cada que el Órgano Colegiado de Dirección así lo determine; cada que un acontecimiento lo requiera; mediante convocatoria emitida por la Comisión de Asuntos Electorales y Ética Interna para desahogar única y exclusivamente asuntos que se señalen en orden del día en dicha convocatoria.

**ARTICULO 25.** La Asamblea General Extraordinaria quedará debidamente instalada y podrá sesionar solo y cuando exista el quórum legal esto es la asistencia del la mayoría relativa equivalente al cincuenta más uno de los asociados.

**ARTIUCLO 26.** En caso de que en primera convocatoria no se cumpla con el quórum legal para instalar la sesión, se emitirá una segunda convocatoria a celebrar dicha sesión media hora después, con lo que la sesión se instalará y se llevará a cabo con la asistencia de los miembros que este presentes de NUEVA POLITICA.

La convocatoria se emitirá en los términos de los estatutos, cuya publicación será con cinco días de anticipación y contendrá el orden del día, la fecha, la hora y el lugar a celebrarse dicha asamblea y se publicara en los estrados del domicilio Joaquín Angulo, número 1507, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco y en el dominio [www.nuevapolitica.org.mx](http://www.nuevapolitica.org.mx)

## **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**ARTICULO 27.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes:

- a) Reformar los Documentos Básicos mismas que podrán llevarse solamente en una ocasión cada 6 meses;
- b) Elegir al Órgano Colegiado de Dirección;
- c) Elegir el Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna integrada por 5 asociados;
- d) Destituir a dirigentes que violenten el contenido de los documentos básicos, mediante dictamen del Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna;
- e) Recibir y en su caso, aprobar semestralmente el informe de actividades políticas y financieras del Órgano Colegiado de Dirección;
- f) Recibir y en su aprobar los convenios con organizaciones o representantes de elección popular;
- g) Autorizar al Órgano Colegiado de Dirección a negociar convenios de coalición con uno o más partidos.
- h) Recibir y en su caso, aprobar los acuerdos de participación y las coaliciones con uno o más partidos registrados o acreditados en el Estado; y
- i) Aprobar la elección y postulación de candidatos de Nueva Política.

Las votaciones de los puntos a tratar en el orden del día se llevarán a cabo a mano alzada, siendo el secretario general las funciones de escrutador e informar al presidente en turno el resultado de la votación económica.

## **DE LOS PUNTOS A TRATAR EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

**ARTICULO 28.** Solo en la Asamblea General Extraordinaria, aparte de los puntos a lo que se refiere al artículo anterior, se podrán reformar los Documentos Básicos; se podrá hacer el cambio de domicilio y se podrá llevar a cabo la disolución anticipada de la agrupación.

## **DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 29.** Las asambleas municipales se integran cuando en un municipio existan más de 50 asociados, y serán dirigidas por un coordinador electo por mayoría simple entre los asociados de tal municipio, dando fe el Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna.

El coordinador electo de la asamblea municipal permanecerá en su encargo un periodo de dos años, pudiéndose reelegir hasta por un periodo más. Con dos meses de anterioridad a que cumpla su periodo, el Coordinador, el Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna, abrirá el periodo de recepción de candidaturas para Coordinador de Asamblea Municipal, y señalará el lugar, el día y la hora de la asamblea en la que se habrá de verificar la elección.

Las asambleas municipales sesionara cada seis meses contado de la fecha de su integración que podrá acordar ampliar el plazo a celebrar dicha asamblea a un tiempo no mayor de 2 meses, se realizaran mediante convocatoria emitida por el Consejo de Asuntos Electorales y Ética Interna y se publicara en los estrados del domicilio que señalen en su integración y en la página web de la Nueva Política [www.nuevapolitica.org.mx](http://www.nuevapolitica.org.mx)

La elección del coordinador electo se llevará a cabo en con votación a mano alzada, siendo elegido quien obtenga mayoría en votación económica.

## **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

**ARTICULO 30-** La Asamblea Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir y, en su caso, aprobar las iniciativas de los asociados mediante dictamen del Órgano Colegiado de Dirección;
- b) Recibir y en su caso aprobar, las propuestas de los asociados;
- c) Destituir a dirigentes que violenten el contenido de los documentos básicos, mediante dictamen del Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna;
- d) Recibir y en su caso aprobar los convenios con organizaciones o representantes de elección popular.
- e) Aprobar las resoluciones tomadas en la sesión ordinaria o extraordinaria para todos los asociados; y
- j) Las demás relacionadas con los fines de la agrupación a propuesta de sus asociados y dirigentes, y aprobadas por mayoría simple.

## **DEL ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION**

**ARTÍCULO 31.** NUEVA POLÍTICA es conducida por un Órgano de Dirección, integrado por una presidencia colegiada de 5 miembros, electos por la Asamblea General Ordinaria mediante planilla, sin que puedan ser más de 3 presidentes de un mismo sexo.

El periodo para el que son electos es de 2 años, pudiendo ser reelectos para un periodo adicional en lo individual o la planilla en su conjunto.

La o las planillas solicitarán su registro ante el Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna, y cumpliendo los requisitos estatutarios se les expedirá constancia de participación en el proceso de elección y conforme a la convocatoria expedida para el caso.

Las planillas al solicitar su registro deberán contar con el respaldo de cuando menos 500 asociados, manifestado por escrito con firma autógrafa.

La elección se llevará a cabo en Asamblea Ordinaria con votación a mano alzada, siendo elegido quien obtenga mayoría en votación económica.

Los asociados podrán dar su respaldo a las planillas que crean conveniente.

**ARTÍCULO 32.** Para ser presidente colegiado son requisitos ser asociado fundador o tener cuando menos un año de afiliación, estar al corriente del pago de sus cuotas, tener asistencia a la mayoría de las asambleas generales en el periodo de que se trate, haberse distinguido por su compromiso y trabajo a favor de Nueva Política, no tener cargo de dirigencia en algún partido político, en otra agrupación o estar en el ejercicio de un cargo de elección popular.

En caso de que alguno de los cargos mencionados se adquiriera en el ejercicio de la presidencia colegiada, será causal de destitución inmediata.

**ARTÍCULO 33.** En caso de renuncia, destitución o ausencia por más de 1 mes de uno o varios integrantes, el Órgano Colegiado solicitará en los siguientes tres días al Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna emita convocatoria para la elección del nuevo dirigente.

**ARTÍCULO 34.** Los presidentes colegiados definirán sus actividades privilegiando el consenso y la división del trabajo.

**ARTÍCULO 35.** El Órgano de Dirección será conducido por el presidente al que corresponda dirigir la Asamblea General en turno, por el periodo entre la sesión en la que fue electo y hasta el sorteo en el que se elija a quien lo suceda en el cargo.

**ARTÍCULO 36.** El Órgano Colegiado de Dirección celebrara sus sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes los cuales constituirán el quórum legal previo a la convocatoria emitida por el secretario general en turno por lo menos con 3 días de anticipación.

**ARTÍCULO 37.** El Órgano Colegiado de Dirección celebrara sus sesiones extraordinarias las veces que sea necesario con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes los cuales constituirán el quórum legal previo a la convocatoria emitida por el secretario general en turno por lo menos con 3 días de anticipación y tratara única y exclusivamente lo temas estipulados en el orden del día.

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN TURNO**

**ARTÍCULO 38.** El Presidente colegiado en turno tendrá a su cargo las siguientes atribuciones.

- a) Presidir la Asamblea General;
- b) Coordinar los trabajos del órgano de dirección;
- c) Informar a la Asamblea General, de las actividades políticas, electorales y sociales en los que esté involucrada la agrupación;
- d) Convocar a la Asamblea General a sesión ordinaria;
- e) Presidir los procesos para sancionar a asociados;
- f) Contar con voto de calidad en caso de empate;
- g) Las demás que señale este Estatuto.

**ARTÍCULO 39.** El Órgano Colegiado de Dirección tendrá a su cargo la conducción y vigilancia de los documentos básicos y acuerdos de la asamblea, y la emisión de directivas del propio órgano, a efecto de velar por los fines de la agrupación. Igualmente, representa a la agrupación para los asuntos relativos a la capital del Estado.

**ARTÍCULO 40.** El Órgano Colegiado de Dirección dictaminará las iniciativas para la elaboración y aprobación de las reformas y adiciones que se realicen a los documentos básicos y acuerdos de la asamblea.

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION**

**ARTÍCULO 41.** Las atribuciones propias del Órgano Colegiado de Dirección son:

- a) Elaborar un plan de trabajo y presentarlo a la asamblea general en sesión ordinaria.
- b) Dictaminar las iniciativas presentadas por los asociados en la asamblea ordinaria;
- c) Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios con partidos políticos o coaliciones;
- d) Analizar los planteamientos y demandas de organizaciones y emitir las directivas o proponer los acuerdos que correspondan;
- e) Proponer a la asamblea el procedimiento estatutario para la postulación de los candidatos a cargos de elección popular;
- f) Organizar y acrecentar el padrón de asociados;
- g) Aprobar su reglamento interno;
- h) Administrar el patrimonio y los recursos financieros de la agrupación;
- i) Presentar los informes de ingresos y egresos anuales de conformidad a lo estipulado en el reglamento general de fiscalización en materia electoral del estado de Jalisco;
- j) Aplicar las sanciones que correspondan a los asociados considerando el dictamen del Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna y mediante votación mayoritaria, conforme al procedimiento estatutario;
- k) Presentar a la asamblea general el informe semestral de actividades políticas y financieras;
- l) Acordar y suscribir los convenios de colaboración con el Instituto Electoral para impulsar la educación e investigación cívica electoral.
- m) Las demás que señalen los estatutos o determine la Asamblea General.

### **DEL SECRETRIO GENERAL**

**ARTÍCULO 42.** El Órgano Colegiado de Dirección propondrá un secretario general que deberá ser aprobado por la Asamblea General, el cual deberá cubrir los mismos requisitos que un presidente colegiado, salvo el periodo de afiliación que podrá ser desde 3 meses.

La elección del secretario general se llevará a cabo en Asamblea Ordinaria con votación a mano alzada, siendo elegido quien obtenga mayoría en votación económica.

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 43.** El Secretario General en turno tendrá a su cargo las siguientes atribuciones.

- a) Fungirá y hará las veces de representante legal de NUEVA POLITICA
- b) Sera representante del NUEVA POLITICA ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- c) Hará las funciones de escrutador en Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- d) Llevara el Orden de las asambleas así como el cronograma de las mismas;
- e) Elaborará las actas correspondientes a las Asambleas;
- f) Convocara a Sesión Ordinaria o Extraordinaria al Órgano Colegiado de Dirección;
- g) Hará las funciones de escrutador en Las Sesión Ordinaria o Extraordinaria al Órgano Colegiado de Dirección;
- h) Elaborará las actas correspondientes a las Sesiones del Órgano Colegiado de Dirección;
- i) Suscribir junto con el presidente Colegiado correspondiente los acuerdos y directivas y firmar los convenios o acuerdos con otras instituciones y organizaciones;
- j) Así como las demás atribuciones que le asigne la asamblea General o el Órgano Colegiado de Dirección.

### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES DEL ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION**

**ARTICULO 44.** El Órgano Colegiado de Dirección y para desahogar los asuntos de su competencia legal y estatutaria podrá crear como instancias auxiliares las comisiones, carteras y coordinaciones que se estimen pertinentes para el buen funcionamiento de la agrupación.

Estas instancias auxiliares serán propuestas y votadas en forma económica por el Órgano Colegiado de Dirección.

### **DE LAS COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**ARTICULO 45.** Está compuesto por dos miembros de NUEVA POLITICA que fungirán uno como administrador y otro como tesorero, con las siguientes atribuciones;

## **DE LAS ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR**

**ARTICULO 46.** El administrador tendrá las atribuciones siguientes.

- a) Llevar la contabilidad de la agrupación por meritos propios o por asesoría de despachos profesionales externos con aprobación del Órgano Colegiado de Dirección;
- b) Asegurarse de que la tesorería reporte las cuentas de los miembros y los ingresos de la agrupación;
- c) Propondrá un plan de ejercicio de los recursos en la primera asamblea general ordinaria del año;
- d) Rendirá un informe del estado financiero de la sociedad en la asamblea general ordinaria que corresponda;
- e) Firmara por decisión de la asamblea la documentación financiera contable y bancaria junto con el tesorero
- f) Los demás que se desprendan de los Estatutos.

## **DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO**

**ARTICULO 47.** El tesorero tendrá las atribuciones siguientes.

- a) Representara a la agrupación ante los tres niveles de gobierno, especialmente con las autoridades hacendarias del Seguro Social, del Infonavit, y en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales Laborales;
- b) Podrá gestionar la firma electrónica de la agrupación;
- c) Firmar mancomunadamente con el Administrador la documentación financiera y bancaria que se requiera;
- d) Al termino del ejercicio fiscal, analizara y en su caso recomendara a la asamblea general la aprobación de los estado financieros de la agrupación en sesión ordinaria correspondiente;
- e) Certificara la documentación financiera de la agrupación;
- f) Los demás que se desprendan de los Estatutos.

## **DEL CONSEJO DE ASUNTOS ELECTORALES Y DE ÉTICA INTERNA**

**ARTÍCULO 48.** El Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna estará integrado por un presidente y cuatro miembros electos por la Asamblea General a propuesta de una planilla del Órgano Colegiado de Dirección, de entre los asociados por haberse distinguido por su compromiso y trabajo a favor de la agrupación, y durará en su cargo dos años.

De ser rechazada la planilla se realizarán las consultas al interior de la Asamblea y presentándose una nueva propuesta y así sucesivamente hasta que esta sea aceptada por mayoría simple de los presentes.

**ARTÍCULO 49.** Para ser integrante del Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna se requieren los mismos requisitos que para ser integrante del Órgano Colegiado de Dirección, pero es incompatible la pertenencia a ambos.

**ARTÍCULO 50.** La Presidencia del Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna será ejercida por el periodo para el que fue electa y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones, que serán cuando menos una mensual;
- b) Coordinar los trabajos del consejo;
- c) Presentar un informe semestral a la asamblea general;
- d) Contar con voto de calidad en caso de empate;
- e) Las demás que señale este estatuto.

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ASUNTOS ELECTORALES Y DE ETICA INTERNA**

**ARTÍCULO 51.** El Consejo de Asuntos Electorales y de Ética Interna tendrá entre sus atribuciones:

- a) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, emitiendo la convocatoria respectiva, la que deberá contener el orden del día, asuntos, lugar, fecha y hora de su celebración, publicándola en línea en la página web de la agrupación;
- b) Proponer, a petición escrita fundada y motivada de cualquier asociado, las sanciones a integrantes de la agrupación que violen los documentos básicos mediante dictamen dirigido al Órgano Colegiado de Dirección. El Consejo realizará la investigación correspondiente y valorará la gravedad de las acciones violatorias y a su juicio propondrá mediante dictamen la sanción correspondiente, a más tardar un mes después. El sancionado tendrá derecho a presentar su defensa ante el Órgano Colegiado de Dirección;
- c) En caso de dirigentes el Consejo presentará el dictamen a la Asamblea General mediante el mismo procedimiento anterior;
- d) Proponer los procedimientos para la elección y postulación de candidatos a cargo de elección popular;
- e) Conducir las elecciones de dirigentes supervisar la postulación de candidatos. Dos meses antes a la conclusión del periodo estatutario del Órgano Colegiado de Dirección, emitirá convocatoria que incluirá requisitos estatutarios, periodo y lugar de registro de planillas, periodo de campaña y presentación de plan de trabajo ante la Asamblea General;
- f) Conducir el desarrollo de la elección de dirigentes, resolver inconformidades, recibir la votación garantizando el voto libre y secreto, realizar el cómputo, emitir resultados, y validar la elección;
- g) Informar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la elección de dirigentes para la toma de protesta correspondiente;
- h) Supervisar todos los procedimientos, acciones y ejecuciones del Órgano Colegiado de Dirección;
- i) Conducir y sancionar la elección del Secretario General.

- j) En caso de que un integrante del Consejo sea sometido a proceso de sanción, deberá retirarse de su cargo en tanto se tiene la resolución, y seguirá sometido al mismo procedimiento que un integrante del Órgano Colegiado de Dirección.
- k) Revisar y opinar sobre los convenios de colaboración con el Instituto Electoral, y sobre los convenios de coalición con partidos políticos.
- l) Designar un secretario para su mejor desempeño.
- m) Administrar la ética de la agrupación.
- n) Las demás que determine la Asamblea General o que contenga el Estatuto.
- o) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, emitiendo la convocatoria respectiva con tres días hábiles de anticipación, la que deberá contener el orden del día, asuntos, lugar, fecha y hora de su celebración, cuya publicación será en un diario local, así como en la página web [www.nuevapolitica.org.mx](http://www.nuevapolitica.org.mx) .

## **CAPITULO V DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 52.** Las sanciones a asociados y dirigentes serán:

- a) Amonestación: primeramente privada y de persistir la falta, ésta se hará pública.
- b) Suspensión temporal de derechos, hasta por un año.
- c) Revocación del cargo que desempeñe.
- d) Inhabilitación para desempeñar cargos de dirigencia, de manera temporal o definitiva.
- e) Expulsión definitiva.

**ARTICULO 53.** El procedimiento disciplinario al que estarán sujetos los miembros de la agrupación por violar el presente estatuto será el siguiente:

- a) Se señalará la queja por escrito, misma que se presentará para su resolución ante el Consejo de Asuntos Electorales y Ética Interna.
- b) Es facultad del Consejo de Asuntos Electorales y Ética Interna solicitar las pruebas que considere pertinentes para solventar la queja.
- c) Dentro de los 10 diez días hábiles siguientes al recibimiento de la queja, el Consejo de Asuntos Electorales y Ética Interna, notificará al infractor en su domicilio particular. Una vez notificado tiene un plazo no mayor de 15 quince días naturales, para presentar por escrito la contestación de la queja en su defensa.
- d) El Consejo de Asuntos Electorales y Ética Interna al recibir la contestación de la queja; revisara, dictando una resolución.
- e) La resolución de la queja se notificará por escrito a las partes dentro del período de 15 días hábiles contados a partir de que se recibe la contestación de la queja.

- f) Las partes, al enterarse de la resolución de la queja puede inconformarse con la presentación de un escrito dentro de los 30 días siguientes de la notificación, ante El Órgano Colegiado de Dirección.
- g) El Órgano Colegiado de Dirección tendrá un periodo de 8 ocho días hábiles para resolver de manera definitiva, modificar, revocar o confirmar la resolución emitida con anterioridad por el Consejo de Asuntos Electorales y Ética Interna.
- h) El Órgano Colegiado de Dirección, puede allegarse de la información que considere necesaria para dar la resolución pertinente.
- i) Si el infractor pertenece a un órgano de gobierno se someterá al mismo procedimiento de un asociado, de encontrarse culpable en la fracción III del presente artículo se retirara del cargo continuando el procedimiento en tanto el Consejo de asuntos electorales y de Ética Interna presentara el dictamen final a la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria que existirá quórum cuando asista la mayoría simple de sus asociados votara para definir si es culpable se separe definitivamente de su cargo.

## **CAPITULO VI DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 54.** El patrimonio de NUEVA POLÍTICA, está formado por:

- a) Las aportaciones de las cuotas de los asociados
- b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- c) Las donaciones que reciban de personas físicas o morales.
- d) Todas las retribuciones que reciba en cumplimiento de su actuación
- e) El financiamiento público que se le otorgue de acuerdo a la ley.

NUEVA POLÍTICA se compromete a cumplir con las obligaciones fiscales, así como los informes que exija la ley. El Órgano Colegiado de Dirección, tendrá la obligación de aplicar los recursos disponibles con eficacia, eficiencia y efectividad así como sentido de urgencia para cumplir con los fines de la agrupación.

## **CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 55.** NUEVA POLÍTICA podrá disolverse y liquidarse por decisión voluntaria de sus asociados, aprobada en Asamblea General, dando aviso a las autoridades electorales para lo procedente.

En caso de disolución, la agrupación entrara en liquidación para lo cual la Asamblea Estatal nombrará a una o más personas liquidadoras, quienes tendrán las facultades para realizar los trámites correspondientes ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en caso de existir patrimonio activo al momento de la liquidación, éste será donado a otra agrupación política, asociación civil o fundación autorizada para recibir donativos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Estatuto entrará en vigor a partir de que la Asamblea Constitutiva de NUEVA POLÍTICA, Agrupación Política Estatal, sea sancionada y aprobada por las Autoridades Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** La Asamblea Constitutiva elegirá los órganos de dirección establecidos en el presente Estatuto.

**TERCERO.** Los documentos básicos y demás requisitos relativos al registro, presentados por la agrupación, se apegan a los artículos 8 y 13 de la constitución del Estado y demás relativos asimismo a los Artículos 57 fracción II, 58, al 63 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Al inicio de la Asamblea Constitutiva se llevará a cabo bajo lo estipulado en la legislación electoral y en ella el Comité Organizador de la agrupación política propondrá un presidente y un secretario de debates al representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, a efecto de desahogar las formalidades y procedimientos. El presidente de debates a su vez propondrá a la asamblea el orden de la reunión.

Guadalajara, Jalisco, a 7 de Marzo de 2011

El Órgano Colegiado de Dirección

---

Teresa Frías Rivera  
PRESIDENTE

---

Verónica Delgadillo García  
PRESIDENTE

---

Rocío Aguilar Tejada  
PRESIDENTE

---

Carlos Alberto Cholico Carranza  
PRESIDENTE

---

José Martín Orozco Almaded  
PRESIDENTE

---

Carlos Francisco Flores De la Torre  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ASUNTOS ELECTORALES Y  
ETICA INTERNA

---

Mizraim Piedras Escobar  
SECRETARIO GENERAL